



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número DI/00926/2021, con clave de auditoría 1606070, signado con firma autógrafa, de fecha 06 DE ABRIL DE 2021, a través del cual SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO dirigido al C. ALFREDO OMAR RODRIGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A DE CV., toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fechas 04 y 18, del mes de mayo del 2021, levantada por el C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, mismas que se anexan y forman parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día 04 de junio de 2021, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio DI/00926/2021, con clave de auditoría 1606070, signado con firma autógrafa, de fecha 06 de abril de 2021, a través del cual SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO dirigido al C. ALFREDO OMAR RODRIGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A DE CV., y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEO ([http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado  
Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza  
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CVE. AUDITORIA: 1606070  
EXPEDIENTE: LIR2200028/16





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

OFICIO No. DI/00926/2021  
CLAVE DE AUDITORIA: 1606070 ✓  
EXPEDIENTE: LIR2200028/16  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 06 DE ABRIL DE 2021.

**NOMBRE: ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE:  
ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A DE C.V. ✓  
RFC: ROGA751002JT2  
DOMICILIO: CAMINO A VENEGAS NÚMERO 202 INTERIOR 6, FRACCIONAMIENTO PUERTA ✓  
REAL, CÓDIGO POSTAL 76921, CORREGIDORA, QRO.**

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación hecho en el mismo Periódico Oficial el 10 de enero de 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/AF/C/00643/2019 con número de expediente LIR2200028/16 de fecha 29 DE AGOSTO DE 2019, notificado legalmente el día 23 DE OCTUBRE DE 2019, por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$4,011,369.00 (Cuatro millones once mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado ya que si bien promovió Juicio de Nulidad 2337/19-09-01-2-OT en contra de la resolución contenida en el oficio DF/AF/C/00643/2019 emitida por la Dirección de Fiscalización, solicitando la suspensión de la ejecución de la resolución, la cual mediante sentencia interlocutoria de fecha 13 de enero de 2020, la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, resolvió lo siguiente:

CVE. AUDITORIA: 1606070  
EXPEDIENTE: LIR2200028/16

1



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

II. Se levanta la suspensión provisional otorgada en auto de 02 de diciembre de 2019 y se concede en definitiva la suspensión de la ejecución solicitada, la cual surtirá efectos en el momento en el que el interesado comparezca ante la autoridad ejecutora a ofrecer la garantía suficiente del interés fiscal cumpliendo con las formalidades que al efecto prevén los artículos 141 del Código Fiscal de la Federación, 87 y siguientes del reglamento del Código en cita, por lo que, se requiere al interesado en los términos descritos en la parte final del considerando

Y por lo que, al no haber garantizado el crédito fiscal dentro del plazo de tres días hábiles señalados en el considerando tercero de la sentencia interlocutoria de fecha 13 de enero del 2020, en el que la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa requirió a la parte actora, para que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de sentencia interlocutoria, acreditara haber constituido garantía suficiente del interés fiscal ante la autoridad competente, **apercibida** que de no hacerlo no surtiría efectos la suspensión definitiva, por lo que resulta cierto que a la fecha de la emisión del presente no se encuentra constituida formal garantía, razón por lo cual esta autoridad procede a continuar con las acciones de cobro tendientes a garantizar el crédito fiscal.

Toda vez que el Requerimiento de Pago y Embargo se notificó por estrados señalando como bienes propiedad del contribuyente la cuenta bancaria número 60597282413 aperturada en banco SANTANDER MÉXICO, S.A., solicitando a la institución financiera el bloqueo y disposición de saldo, a lo que en fecha 18 de junio del 2020, dio respuesta informando que procedió al embargo de la cuenta solicitada con un saldo de \$12.68 M.N.

En consecuencia, de lo anterior, y a efecto de mantener debidamente garantizado el Interés fiscal es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre las contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA, por el período fiscal comprendido del 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CVE. AUDITORIA: 1606070  
EXPEDIENTE: LIR2200028/16

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR

FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR				
<b>enero</b>	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	febrero 2013	a	abril 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.9070	febrero-2021	1.3710
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	80.8927	enero-2013	
<b>febrero</b>	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	marzo 2013	a	abril 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.9070	febrero-2021	1.3643
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.2909	febrero-2013	
<b>marzo</b>	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	abril 2013	a	abril 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.9070	febrero-2021	1.3543
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.8874	marzo-2013	
<b>abril</b>	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	mayo 2013	a	abril 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.9070	febrero-2021	1.3534
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.9415	abril-2013	
<b>mayo</b>	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	junio 2013	a	abril 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.9070	febrero-2021	1.3580
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.6688	mayo-2013	
<b>junio</b>	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	julio 2013	a	abril 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.9070	febrero-2021	1.3580
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.6192	junio-2013	
<b>julio</b>	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	agosto 2013	a	abril 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.9070	febrero-2021	1.3592
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.5921	julio-2013	
<b>agosto</b>	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	septiembre 2013	a	abril 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.9070	febrero-2021	1.3554
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.8243	agosto-2013	
<b>septiembre</b>	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	octubre 2013	a	abril 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.9070	febrero-2021	1.3503
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	82.1323	septiembre-2013	
<b>octubre</b>	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	noviembre 2013	a	abril 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.9070	febrero-2021	1.3439
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	82.5229	octubre-2013	
<b>noviembre</b>	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	diciembre 2013	a	abril 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.9070	febrero-2021	1.3315
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	83.2922	noviembre-2013	
<b>diciembre</b>	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	enero 2014	a	abril 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.9070	febrero-2021	1.3239
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	83.7700	diciembre-2013	

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero 13	80.8927	21 de septiembre de 2018
febrero 13	81.2909	21 de septiembre de 2018
marzo 13	81.8874	21 de septiembre de 2018
abril 13	81.9415	21 de septiembre de 2018
mayo 13	81.6688	21 de septiembre de 2018
junio 13	81.6192	21 de septiembre de 2018
julio 13	81.5921	21 de septiembre de 2018
agosto 13	81.8243	21 de septiembre de 2018
septiembre 13	82.1323	21 de septiembre de 2018
octubre 13	82.5229	21 de septiembre de 2018
noviembre 13	83.2922	21 de septiembre de 2018
diciembre 13	83.7700	21 de septiembre de 2018
febrero 21	110.9070	10 de marzo de 2021



SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

En virtud de que el C. ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A DE C.V., omitió pagar en su totalidad las contribuciones determinadas en el oficio número DF/AF/C/00643/2019 de fecha 29 DE AGOSTO DE 2019, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS  
PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR

PERIODO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IVA	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%					
ISR	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
TOTAL	26.0%	24.9%	23.8%	22.7%	21.6%	20.5%	19.4%	18.3%	17.2%	16.1%	15.0%	13.9%	12.8%	11.7%	10.6%	9.5%	8.4%

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CVE. AUDITORIA: 1606070  
EXPEDIENTE: LIR200028/16



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016

CVE. AUDITORIA: 1606070  
EXPEDIENTE: LIR2200028/16



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Septiembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Octubre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Noviembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Diciembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/00643/2019 expediente LIR2200028/16 de fecha 29 DE AGOSTO DE 2019, es la cantidad de \$4,290,730.00 (Cuatro millones doscientos noventa mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por

CVE. AUDITORIA: 1606070  
EXPEDIENTE: LIR2200028/16



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

Lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACION Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS</b>							
enero	\$ 139.78	1370	\$ 191.63	68.14%	130.57	51.85	322.20
febrero	\$ 559.52	13643	\$ 763.35	68.48%	522.74	203.83	1286.09
<b>RETENCIONES ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS SALARIO</b>							
enero	\$ 835.92	1370	\$ 1146.04	68.14%	780.91	310.12	1926.95
febrero	\$ 835.92	13643	\$ 1140.44	68.48%	780.97	304.52	1921.41
marzo	\$ 1111.56	13543	\$ 1509.44	68.82%	1038.79	394.88	2548.23
abril	\$ 557.28	13534	\$ 754.22	69.16%	521.61	166.94	1275.83
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
enero	\$ 142,679.87	1370	\$ 195,614.10	68.14%	133,291.44	52,934.23	328,905.54
febrero	\$ 17,161.36	13643	\$ 234,128.01	68.48%	160,330.86	62,517.65	394,458.87
marzo	\$ 126,301.92	13543	\$ 1,710,506.69	68.82%	1,177,070.08	44,748.77	288,767.77
abril	\$ 135,634.84	13534	\$ 183,568.19	69.16%	126,955.76	47,933.35	310,523.95
mayo	\$ 280,964.10	13580	\$ 354,389.24	69.50%	246,300.52	93,425.14	600,889.76
junio	\$ 132,196.42	13588	\$ 220,392.49	69.84%	153,922.11	58,166.07	374,314.60
julio	\$ 225,382.06	13592	\$ 306,339.29	70.18%	214,988.91	80,957.23	521,328.20
agosto	\$ 174,517.51	13554	\$ 236,541.03	70.52%	166,808.73	62,023.52	403,349.76
septiembre	\$ 94,566.39	13503	\$ 127,892.99	70.86%	90,483.25	33,126.60	218,176.24
octubre	\$ 112,357.88	13439	\$ 151,558.75	71.20%	97,941.83	35,200.87	235,500.58
noviembre	\$ 108,562.06	13315	\$ 144,550.38	71.54%	103,411.34	35,988.32	247,961.72
diciembre	\$ 157,094.73	13239	\$ 207,877.71	71.88%	149,494.37	50,882.98	357,472.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,865,911.12</b>				<b>1,765,422.00</b>	<b>659,397.00</b>	<b>4,280,730.00</b>
						<b>Gastos de Ejecución 2%</b>	<b>74,700.00</b>

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 06 DE ABRIL DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	\$ 699.30	\$ 255.68	\$ 653.31	\$ 1608.29
RETENCIONES ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS SALARIO	\$ 3,343.68	\$ 1206.46	\$ 3,122.28	\$ 7,672.42
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$ 1,861,868.14	\$ 657,934.73	\$ 1,761,646.20	\$ 4,281,449.07
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 74,700.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 1,865,911.12</b>	<b>\$ 659,396.87</b>	<b>\$ 1,765,421.79</b>	<b>\$ 4,365,430.00</b>

(CUATRO MILLONES TRESIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

CVE. AUDITORIA: 1606070  
EXPEDIENTE: LIR2200028/16

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20 Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.



El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

**SEGUNDO.** El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

**TERCERO.** En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

**CUARTO.** Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

CVE. AUDITORIA: 1606070  
EXPEDIENTE: LIR2200028/16



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	IVAN GUEVARA SALINAS	DI/02385/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
2	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/02387/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
3	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/02388/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
4	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/02389/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
5	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/02390/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
6	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/02391/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
7	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/02392/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
8	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/02393/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
9	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/02394/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
10	YAÑEZ LOPEZ SUSANA	DI/02395/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
11	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/02396/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
12	ADAN TREJO FABIAN	DI/02397/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
13	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/02398/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
14	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/02399/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
15	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/02400/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
16	CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/02401/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
17	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/02402/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
18	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/02403/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
19	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/02404/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
20	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/02405/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
21	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/02406/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
22	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/02407/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
23	ARIAS FRANCO JUAN MANUEL	DI/02408/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
24	PONCE PLATA EDITH	DI/02409/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
25	GONZALEZ PIÑA ALEJANDRO	DI/02410/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
26	OLVERA BAUTISTA ERNESTO	DI/02411/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
27	PIMENTEL OLVERA JOSE EDUARDO	DI/02412/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
28	ORTEGA MORALES JUAN BAUTISTA	DI/02413/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
29	TORRES HERNANDEZ LUIS GIOVANNI	DI/02414/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021

CVE. AUDITORIA: 1606070  
EXPEDIENTE: LIR2200028/16



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

30	MARTINEZ OLVERA GUSTAVO ADOLFO	DI/02415/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
31	MACIAS AVILES MARIA CONSTANZA	DI/02416/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
32	ALVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY	DI/02417/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
33	BARROSO FLORES LUCERO	DI/02418/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
34	OCHOA GARCIA BRENDA	DI/02419/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
35	CRUZ MONDRAGON BRENDA BERENICE	DI/02420/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
36	RAMOS TORRES HUMBERTO	DI/02421/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
37	GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT	DI/02422/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
38	GABRIEL JUAREZ RUEDA	DI/02424/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
39	MONTSERRAT DEL ROCIO LICEA ESCOBEDO	DI/02425/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
40	DULCE NADIA VILLA MALDONADO	DI/02426/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
41	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	DI/00112/2021	18 DE ENERO DE 2021	18 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo

CVE. AUDITORIA: 1606070  
EXPEDIENTE: LIR2200028/16



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

  
LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA  
DIRECTORA DE INGRESOS.

DNVM/MJL

CVE. AUDITORIA: 1606070  
EXPEDIENTE: LIR2200028/16

12



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

### Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.  
**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

### Datos de identificación del contribuyente o deudor

**Nombre, Denominación o Razón Social:** ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V.  
**RFC:** ROGA751002JT2  
**Domicilio:** Camino a Venegas, número 202, interior 6, Fraccionamiento Puerta Real, Código Postal 76921, Corregidora, Qro.

### Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Número(s) de oficio o de control:** DI/00926/2021  
**De fecha(s):** 06 de abril de 2021  
**Clave de Auditoria:** 1606070  
**Expediente:** LIR2200028/16  
**Tipo de documento(s):** Ampliación de Embargo

### Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Corregidora, Qro., siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del día cuatro del mes de mayo del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente **C. ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V.**, y/ su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en **Camino a Venegas, número 202, Fraccionamiento Puerta Real, Código Postal 76921, Corregidora, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de **AV. PROL. EL JACAL y CAMINO A VENEGAS**, la cual indica el nombre de la calle "**CAMINO A VENEGAS**", así como por tener a la vista el número **202(DOSCIENTOS DOS)**, donde tengo a la vista un inmueble destinado al uso comercial de planta baja y un piso, denominado "**PLAZA PERSEO**", en el cual se localizan ocho interiores, el interior seis se localiza en la planta alta del inmueble, tengo a la vista un local comercial, de fachada color blanco, cortina metálica color gris, tengo a la vista un local comercial, de fachada color blanco,

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

cortina metálica color gris, el cual tiene colocada en su fachada una hoja color blanco que indica: "CAMINO A VANEGAS #202 LOCAL 6", el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/00926/2021** de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, con Clave de Auditoria **1606070**, Expediente: **LIR2200028/16**, emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V.**, y/ su Representante Legal, cuyos datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio, me traslade al número interior seis, al cual se accede subiendo una escalera, la cual es de libre acceso al público, una vez en el interior seis, toque por lapso de tres minutos, pero nadie atiende a mi llamado, no se observan personas en el interior, en tales circunstancias, me traslade al local que colinda del lado derecho estando de frente al local, tengo a la vista un local comercial, fachada color beige, puerta de cristal con marco de aluminio, marcado con el número **7(SIETE)**, en el cual se localiza un negocio denominado "**SUSH'S PLACE CHUCHINGON**", domicilio en el cual toque y del interior sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02405/2021**, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo que manifiesta llamarse **C. DIEGO CAMIRO DELFIN**, se identifica mediante credencial para votar **IDMEX1639266706**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2017, vigencia 2027, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la diligencia. Le pregunto **¿nos ubicamos en Camino a Venegas, número 202, Fraccionamiento Puerta Real, Código Postal 76921, Corregidora, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente C. ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal con domicilio en Camino a Venegas, número 202, interior 6, Fraccionamiento Puerta Real, Código Postal 76921, Corregidora, Qro?** contesta que no, me informa que en el domicilio marcado como local seis solo trabaja una contadora de la cual no sabe su nombre, asegurando que nunca ha visto a ningún hombre, refiere que la contadora acude únicamente de forma ocasional, que no tiene ni día, ni hora para abrir el local, pasando inclusive semanas sin que vaya. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono en donde poder localizar al contribuyente C. ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe**

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

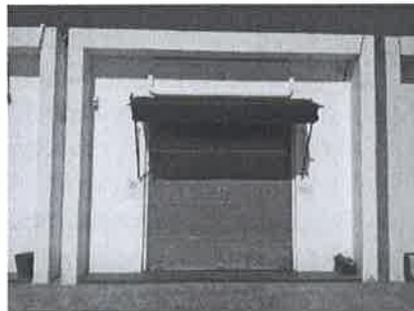
algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente **C. ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Ya que en la planta alta no hay más locales abiertos me traslade al local que se localiza en la planta baja, marcado como local **1(UNO)**, en el cual se localiza una **"PAPELERÍA"**, sin denominación, tengo a la vista un local comercial de fachada color café, puerta de cristal con marco de aluminio color blanco, al cual ingreso ya que se encuentra abierto y es de libre acceso al público en general, me traslado hasta el mostrador que se encuentra en el interior del domicilio, detrás del mostrador me atiende una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02405/2021**, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo que manifiesta llamarse **C. ALFREDO TRUJEQUE VIVEROS**, se identifica mediante credencial para votar **IDMEX1935513445**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2019, vigencia 2029, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la diligencia. Le pregunto **¿nos ubicamos en Camino a Venegas, número 202, Fraccionamiento Puerta Real, Código Postal 76921, Corregidora, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente C. ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal con domicilio en Camino a Venegas, número 202, interior 6, Fraccionamiento Puerta Real, Código Postal 76921, Corregidora, Qro?** Responde que no, me informa que en el local seis, solo entra y trabaja de forma ocasional una persona de sexo femenino y que desconoce su nombre. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono en donde poder localizar al contribuyente C. ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente C. ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V.,** ni a su Representante Legal. -----

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

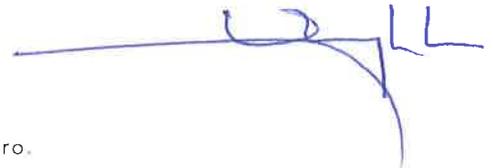


Se designa como testigos de asistencia a los C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1489940920, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Y al C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX2083922453, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar.  
**CONSTE.**-----

### Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor











SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

### Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.  
**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

### Datos de identificación del contribuyente o deudor

**Nombre, Denominación o Razón Social:** ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V.  
**RFC:** ROGA751002JT2  
**Domicilio:** Camino a Venegas, número 202, interior 6, Fraccionamiento Puerta Real, Código Postal 76921, Corregidora, Qro.

### Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Número(s) de oficio o de control:** DI/00926/2021  
**De fecha(s):** 06 de abril de 2021  
**Clave de Auditoria:** 1606070  
**Expediente:** LIR2200028/16  
**Tipo de documento(s):** Ampliación de Embargo

### Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Corregidora, Qro., siendo las nueve horas con cero minutos del día dieciocho del mes de mayo del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente **C. ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V.**, y/ su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en **Camino a Venegas, número 202, Fraccionamiento Puerta Real, Código Postal 76921, Corregidora, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de **AV. PROL. EL JACAL** y **CAMINO A VENEGAS**, la cual indica el nombre de la calle "**CAMINO A VENEGAS**", así como por tener a la vista el número **202(DOSCIENTOS DOS)**, donde tengo a la vista un inmueble destinado al uso comercial de planta baja y un piso, denominado "**PLAZA PERSEO**", en el cual se localizan ocho interiores, el interior seis se localiza en la planta alta del inmueble, tengo a la vista un local comercial, de fachada color blanco, cortina metálica color gris, tengo a la vista un local comercial, de fachada color blanco,

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS

Dirección de Ingresos

cortina metálica color gris, el cual tiene colocada en su fachada una lona que indica: **"EMT ASESORES HORARIO DE ATENCIÓN: 9:00 AM – 3:00 PM, 442 241 35 23 emt.notificaciones@gmail.com"**, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/00926/2021** de fecha **seis de abril de dos mil veintiuno**, con Clave de Auditoría **1606070**, Expediente: **LIR2200028/16**, emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V.**, y/ su Representante Legal, cuyos datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio, me traslade al número interior seis, al cual se accede subiendo una escalera, la cual es de libre acceso al público, una vez en el interior seis, toque por lapso de tres minutos, pero nadie atiende a mi llamado, marque en tres ocasiones al número que aparece en la lona que se encuentra en la fachada del local, pero nadie responde, no se observan personas en el interior, en tales circunstancias, me traslade al local que se localiza en la planta baja, tengo a la vista un local comercial, fachada color café, puerta de cristal con marco de aluminio, marcado con el número **2(DOS)**, en el cual se localiza un negocio denominado **"PANADERÍA EL REHILETE"**, domicilio en el cual me traslade al interior ya que es un local comercial de libre acceso al público, en el interior me atiende una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02405/2021**, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo que manifiesta llamarse **C. EDGAR ISRAEL LOPEZ VALDES**, se identifica mediante credencial para votar folio: **1122032104405**, expedida por el Instituto Federal Electoral, emisión 2011, vigencia hasta 2021, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la diligencia. Le pregunto **¿nos ubicamos en Camino a Venegas, número 202, Fraccionamiento Puerta Real, Código Postal 76921, Corregidora, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente C. ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal con domicilio en Camino a Venegas, número 202, interior 6, Fraccionamiento Puerta Real, Código Postal 76921, Corregidora, Qro?** Responde que no, me informa que el domicilio marcado como local seis, solo lo abren de manera esporádica y solo por poco tiempo, refiere que se ha percatado que la única persona que ingresa al local es una persona de sexo femenino y en ocasiones la persona llega al domicilio acompañada de una menor de edad, pero solo está poco tiempo en el domicilio y después se va y cierra el local, refiere que no tiene días ni horas fijas en las cuales se

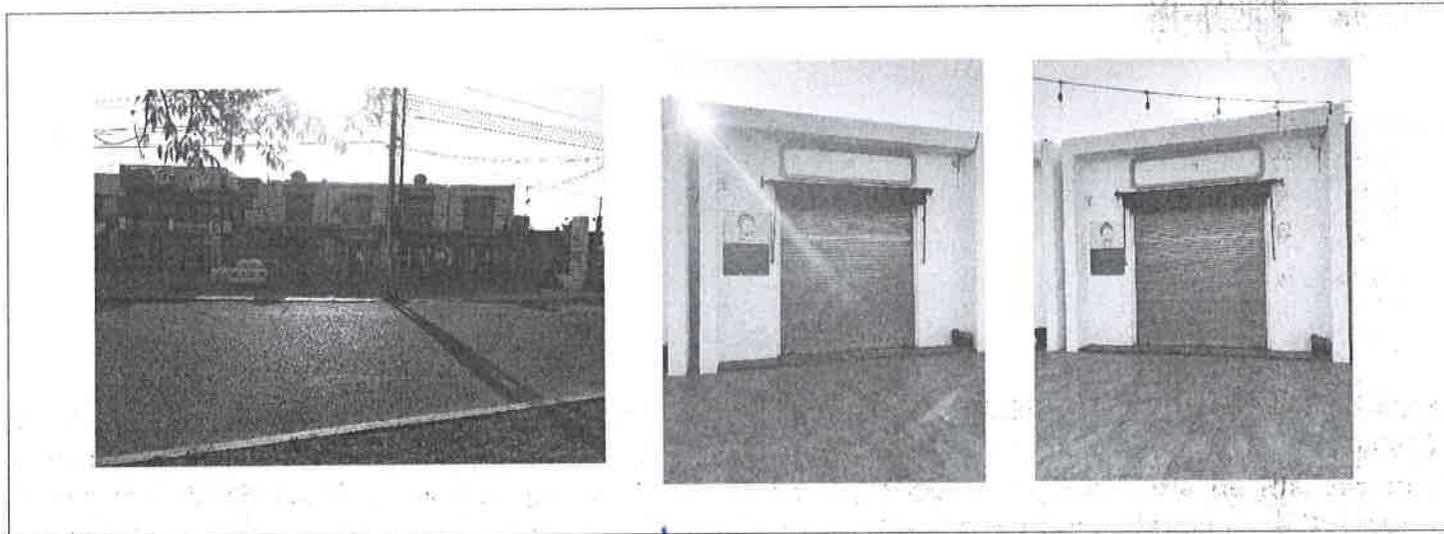
Jorge Francisco Orcio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor



presente al domicilio, manifiesta que hay veces que el local se observa cerrado por varios días, me indica que es difícil encontrar a la persona en el domicilio ya que la mayor parte del tiempo está cerrado, le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono en donde poder localizar al contribuyente C. ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente C. ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE: ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA, S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal. -----

Se designa como testigos de asistencia a los C. María Fernanda Luna Jaime, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1576509227, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en Andador Vidrieros 34, colonia El Sabino, Querétaro, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE**.-----

### Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor





### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las nueve horas con veinte minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



### TESTIGO

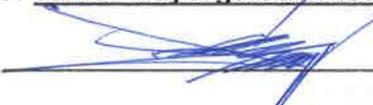
Nombre: María Fernanda Luna Jaime

Firma: 

Identificación: IDMEX1576509227

### TESTIGO

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma: 

Identificación: 0000073170509

  
Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

